



ÓSGT Q ODUÁ  
PUT OÚOÓOŠÁ  
ÜOÓWÜÜÓPVOŠÁ  
Q' ) áæé ^) d /Š^\* æK  
OÈæ: [| ÁFFI Á^ÁÁ  
Š^ ÁO^ ) ^:æ/Š^Á  
Viæ • ] æ^ ) ŠæšÁ  
OÈ&^ • [ ÁæÁÁ  
Q + | ( æšš) Ágá|ææ

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Recurso de Revisión: | R.R./266/2016                  |
| Recurrente:          | [REDACTED]                     |
| Sujeto Obligado:     | Dirección General de Notarías. |

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de

noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del

o de Acceso  
ormación Pública  
cción  
ado de Oaxaca  
eral de Acue

Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-----

Fenecido el plazo otorgado al Recurrente mediante acuerdo de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, según los días establecidos en la certificación que obra agregada en autos del expediente a foja 85, y toda vez que no existe manifestación de su parte sobre la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo, por lo que procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, conforme a las constancias que obran en el presente expediente.

Para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación conviene destacar los siguientes:

**ANTECEDENTES**



**Primero.** Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./025/2016 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R./266/2016 instruido en contra de la Dirección General de Notarías y en la que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:

**Primero.-** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, y con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ORDENA a la Dirección General de Notarías, **entregue la totalidad de la información y documentales solicitadas por el Recurrente en su solicitud de información con número de folio 00181316, cubriendo los costos de reproducción del material que se genere.**

En ese sentido, se tiene que el Recurrente en su solicitud de información requirió lo siguiente:

"1. ...se me informe cuantas constancias de anuencia expedida por el titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca para ejercer como notario publico se han otorgado del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016.

2. Cuantos exámenes de oposición para obtener la patente o fiat de notario publico de numero se han presentado del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016.

3. Las fechas en que se realizaron los exámenes de oposición para obtener la patente o fiat de notario publico numero que se han presentado del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016.

4. Solicito copia de los exámenes prácticos que han sido presentados para obtener la patente o fiat de notario publico de numero que se han presentado del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016.

5. Solicito copia de la documentación presentada por todos y cada uno de los aspirantes a obtener una patente o fiat de notario publico de numero del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016.

6. Los nombres de las personas a quienes, conforme al artículo 12 en su fracción XII de la Ley de Notario para el Estado de Oaxaca, se otorgo constancias de anuencia expedida por el titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca para ejercer como notario publico, del periodo del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016.

7. Solicito copia del periódico oficial y de los diarios en que han sido publicadas las convocatorias emitidas por el titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca para obtener patente o fiatas de notario publico de numero, del periodo del 1o de enero de 2011 hasta el día 30 de agosto de 2016".

Instn  
a la l  
y Pro  
del

Secretari



**Segundo.** El plazo de diez días hábiles que se le concedieron al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, transcurrió del veintiséis de enero al nueve de febrero del mismo año, conforme a lo anterior; se tiene que con fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete fue recibido por oficialía de partes de este Instituto, el cumplimiento dado a la resolución por parte del Sujeto Obligado.

**Tercero.** Mediante acuerdo de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se realizó una compulsión de la información proporcionada por el Sujeto Obligado con las manifestaciones de inconformidad expresadas por el Recurrente, y como resultado se advirtió que no se dio cabal cumplimiento con lo establecido en la resolución derivada del Recurso de Revisión, por lo que se ordenó a la Dirección General de Notarías entregar la totalidad de la información y documentales solicitadas por el Recurrente en su solicitud de información, cubriendo los costos de reproducción del material que se llegara a generar.

**Cuarto.** Se tiene que con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se recibió el oficio número CJGEO/DGNYAGN/DJ/239/2017, signado por el licenciado **Máximo Toledo Álvarez**, mediante el cual informa haber hecho entrega al Recurrente la información faltante, requerida mediante su solicitud.

**Quinto.** Mediante acuerdo de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se dio vista al Recurrente con las documentales proporcionadas por el Sujeto Obligado con las que acredito haber dado cumplimiento a la resolución, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que exista constancia alguna que acredite inconformidad de su parte.

Analizadas las constancias que integran el presente expediente, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

La determinación planteada en la resolución fue en el sentido que el Sujeto Obligado entregara la totalidad de la información y documentales solicitadas por el Recurrente cubriendo los costos de reproducción que se llegaran a generar.



De lo anterior, se tiene que mediante oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/236/2017, se le informo al Recurrente lo conducente respecto a los planteamientos realizados en su solicitud de información, de igual manera mediante razón de notificación realizada el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la servidora pública Esmeralda Rivera Florean adscrita a la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, procedió a realizar la notificación de las copias certificadas consistentes en: 1) Copia de los exámenes prácticos que se presentaron del primero de enero del año dos mil once al treinta de agosto del año dos mil dieciséis. 2) Copia de la documentación presentada por los aspirantes para obtener la patente de Notario Público de primero de enero de dos mil once al treinta de agosto de dos mil dieciséis. 3) Copia del periódico oficial y los diarios en que han sido publicados las convocatorias para obtener la patente para Notario Público del primero de enero de dos mil once al treinta de agosto de dos mil dieciséis; notificación de la que se desprende haber quedado enterado el Recurrente, tal como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente en fojas 80 a 81.

Cabe resaltar que este Órgano Garante mediante acuerdo de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, le dio vista al Recurrente con la información proporcionada por el Director General de Notarías y Archivo General de Notarías en cumplimiento a la resolución, para que manifestara lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de cinco días hábiles, por lo que transcurrió dicho plazo sin que se manifestara al respecto, por el contrario, es dable resaltar que este silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente de la respuesta que envió el Sujeto Obligado.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que le fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso haciéndose efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste al ciudadano [REDACTED] en consecuencia se tiene a bien dictar la siguiente:

## DETERMINACIÓN



**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara cumplida por parte del sujeto obligado Dirección General de Notarías, la resolución aprobada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./025/2017, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**SEGUNDO.-** Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón